

Monterrey, Nuevo León a 24 de mayo de 2024

Estimada persona solicitante

En relación con su solicitud de información registrada bajo el número de folio **192710424000003**, recibida en la Secretaría de Cultura del Estado de Nuevo León, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia PNT.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Acceso a la Información. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la Ley General; salvo la información confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, por razones de interés público en los términos dispuestos por esta Ley. Los sujetos obligados en ningún caso podrán negar el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado. Que el Fideicomiso No. BP5518 (FIDECULTURAL) es un fideicomiso creado con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, a través del cual se maneja el Fondo que tiene por objeto la protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio histórico y cultural del Estado; el cual es presidido por la persona titular de la presidencia del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la citada Ley.

TERCERO. Días y horas hábiles. Que los artículos 3 fracción XVII y 151 de la Ley de Transparencia del Estado establecen, en síntesis, que el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información será en días hábiles.

CUARTO. Solicitud. Que la Solicitud de Acceso a la Información, señala:

“Descripción de la solicitud: Respecto del informe del resultado del ejercicio 2022, emitido por la Auditoría Superior del Estado con relación a ese ente público, solicito me informe lo siguiente: 1. Cuantas observaciones fueron emitidas. 2. Cuantas observaciones con vista a la autoridad investigadora fueron emitidas. 3. Cuantas observaciones económicas con vista a la autoridad investigadora fueron emitidas. 4. Cuantas observaciones con vista a la autoridad investigadora han sido resueltas. 5. Cuantas observaciones económicas con vista a la autoridad investigadora han sido resueltas.”

Que el Medio para recibir notificaciones, fue señalado **Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.**

QUINTO. Análisis jurídico. Que la solicitud de mérito se analiza de conformidad con los artículos 4 y 149 de la Ley de Transparencia, que establecen en lo conducente que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos que precisa la misma ley, así como los requisitos que deben cumplir los solicitantes para la presentación de solicitudes de acceso a la información.

Que el Criterio de Interpretación SO/003/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual establece:

“No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre.

[...]”

Énfasis añadido

Con base en lo anterior, este Sujeto Obligado tiene a bien hacer del conocimiento que derivado de los Informes de Resultados emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León emitidos al Gobierno del Estado de Nuevo León, el Fideicomiso No. BP5518 (FIDECULTURAL), **no ha sido notificado de observación alguna en la temporalidad solicitada**, destacando que este Sujeto Obligado es una entidad que carece de estructura institucional y sus finanzas se reportan en la Cuenta Pública Centralizada.

No obstante, en aras de la transparencia, a continuación se comparten los enlaces electrónicos a la página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que sean consultados los Informes de Resultados de los entes y entidades públicas del Estado de Nuevo León, ya que los informes de resultados de este Sujeto Obligado se incluyen en el Informe de Resultados centralizado en el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, el cual puede consultar en la siguiente liga, apartado Informe de Resultados, enseguida Poder Ejecutivo del Estado y el año que desee consultar:

Liga: <https://www.asenl.gob.mx/portal/>

Por lo anterior, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de estar inconforme con la respuesta brindada por este sujeto obligado, usted tiene derecho de interponer el recurso de revisión dentro de los 15-quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, con las formalidades establecidas en los artículos 142 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, o bien directamente ante las oficinas del sujeto obligado ante la Unidad de Transparencia, o bien, ante el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en avenida Constitución, número 1465-1 poniente, Edificio Maldonado, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León; así como, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>. Cualquier duda estamos para servirle en el teléfono 8120330106.

Al quedar firme el presente Acto Administrativo, debe darse de baja y archivar como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de información registrada el número **192710424000003**.

Dr. Ricardo Morales Tamez
Responsable de la Unidad de Transparencia
Fideicomiso No. BP5518 (FIDECULTURAL)